



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 294 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 17 DIC. 2019

VISTO:

Las Hojas de Trámite N°s 147336-E y 170923-E de las solicitudes de ampliación de plazo N°s 2 y 3 con las Cartas N°s 18-2019-CONVENIO N° 013-CUS/NE y 25-2019-CONVENIO N° 013-2019-CUS/NE, respectivamente, y el Informe N° 2130-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de acumulación de las ampliaciones de plazo N° 02 y 03 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tiruma, Paropata y otros - Distrito de Combapata - Provincia de Canchis - Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 013-2019-CUS/VMVU/PNVR; y;

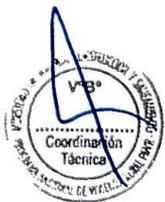
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 18-2019-CONVENIO N° 013-CUS/NE, con fecha de recepción 04 de octubre de 2019, mediante la cual el representante del Núcleo Ejecutor solicita al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y un (41) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 023-2019/NE 013-CUS/RES/LECL/PNVR emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 13-2019/NE-013-CUS/SUPER/AMZC, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado a la profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico;

Que, mediante Carta N° 25-2019-CONVENIO N° 013-2019-CUS/NE, con fecha de recepción 18 de noviembre de 2019, mediante la cual los representantes del





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Núcleo Ejecutor solicita al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y cuatro (34) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 025-2019/NE 013-CUS/RES/LECL/PNVR emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 30-2019/NE-013-CUS/SUPER/AMZC, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado a la profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y sus modificatorias, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra, para posteriormente ser formalizada por la Dirección Ejecutiva; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tiruma, Paropata y otros - Distrito de Combapata – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 11) del Anexo adjunto y el financiamiento para 25 viviendas;

Que, el Convenio N° 013-2019-CUS/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tiruma, Paropata y otros - Distrito de Combapata – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 023-2019/NE 013-CUS/RES/LECL/PNVR e Informe N° 025-2019/NE 013-CUS/RES/LECL/PNVR, que indican como fecha 26 de septiembre de 2019 y 12 de noviembre de 2019, respectivamente, solicita al Supervisor del Proyecto las Ampliaciones de Plazo N° 02 y 03, respectivamente, documentos en los que informa que la obra se inició el 20 de mayo de 2019 con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, con fecha de término estipulada para el 17 de agosto de 2019; solicitando en una primera oportunidad la Ampliación de Plazo N° 02





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

por cuarenta y un (41) días calendario y la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y cuatro (34) días calendario, acumulándose ambas solicitudes y fijando como nueva fecha de término el 21 de diciembre de 2019; sustentado en el caso de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, en la demora por no contar con el personal calificado de obra, por dificultad en la transitabilidad en la carretera y por la paralización de obra por la renuncia del equipo técnico; y, en el caso de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por no contar con el personal calificado de obra, desabastecimiento de materiales (cotillo y piedra chancada), inicio de tiempo de lluvias y nevadas y corte de fluido eléctrico en el sector de Tiruma por 04 días; hechos comprobados por el Supervisor del Proyecto, prevista en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, para el caso de las dos solicitudes de ampliación, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma de valorización de avance de obra;

Que, al respecto mediante Informe N° 13-2019/NE-013-CUS/SUPER/AMZC e Informe N° 30-2019/NE-013-CUS/SUPER/AMZC que indica como fechas 27 de setiembre de 2019 y 14 de noviembre de 2019, respectivamente, el Supervisor del Proyecto solicita a la profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, la Ampliación de Plazo N° 02 y 03, en los que concluye que: Luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Obra, con Informe N° 023-2019/NE 013-CUS/RES/LECL/PNVR e Informe N° 025-2019/NE 013-CUS/RES/LECL/PNVR, se verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra estipulada en la Guía, numeral 7.16, Ítem a), por lo que esta Supervisión aprueba la ampliación de plazo por el total de 75 días calendarios, teniendo como nueva fecha de conclusión el 21 de diciembre de 2019, en tal sentido solicita al PNVR realizar la evaluación y trámites correspondientes a fin de poder cumplir con las metas físicas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 31-2019-DAVO, que consigna como fecha 04 de octubre de 2019, mediante el cual, el Arq. Danilo Arturo Venero Oblitas, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, concluye que: 5.1 El Supervisor del proyecto del Convenio NE N° 013-2019-CUS/VMVU/PNVR, Arq. Alexis Miguel Zamalloa Cornejo, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 02 por 41 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, arquitecto Luis Efraín Cano Lazo, mediante informe; 5.2 La ampliación de plazo N° 02 no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; 5.3 De la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tiruma, Paropata y otros - Distrito de Combapata – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco", Convenio N° 013-2019-CUS/VMVU/PNVR se concluye que está debidamente sustentada y justificada con los correspondientes documentos el cual cumple con los lineamientos de la Guía, siendo la fecha de inicio el 08 de octubre de 2019 y la fecha de término el 17 de noviembre de 2019; 5.4 De la revisión del informe de ampliación de plazo N° 02, el suscrito concluye que es



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

procedente por 41 días calendarios por lo que se da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación, con fecha de término el 17 de noviembre de 2019;

Que, asimismo, mediante N° 40-2019-DAVO, que indica como fecha 15 de noviembre de 2019 emitido por el Arq. Danilo Arturo Venero Oblitas, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico presentado al responsable de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR mediante el cual concluye que: concluye que: 5.1 El Supervisor del proyecto del Convenio NE N° 013-2019-CUS/VMVU/PNVR, Arq. Alexis Miguel Zamalloa Cornejo, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 03 por 34 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, arquitecto Luis Efraín Cano Lazo, mediante informe; 5.2 La ampliación de plazo N° 03 no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; 5.3 De la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tiruma, Paropata y otros - Distrito de Combapata – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco", Convenio N° 013-2019-CUS/VMVU/PNVR se concluye que está debidamente sustentada y justificada con los correspondientes documentos el cual cumple con los lineamientos de la Guía, siendo la fecha de inicio el 18 de noviembre de 2019 y la fecha de término el 21 de diciembre de 2019; 5.4 De la revisión del informe de ampliación de plazo N° 03, el suscrito concluye que es procedente por 34 días calendario por lo que se da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación, con fecha de término el 21 de diciembre de 2019;

Que, con Informe N° 2130-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT que indica como fecha de recepción 10 de diciembre de 2019, el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica indica que visto el informe del ingeniero Iván Cardeña Huayllaro, con orden de servicio N° 03872-2019, quien presta servicios para la Unidad de Gestión Técnica como Monitor Regional en el departamento de Cusco, la misma que emite la conformidad para la aprobación de la acumulación de ampliación de plazo N° 02 (con Hoja de Trámite N° 147336-2019) y 03 (con Hoja de Trámite N° 170923-2019), presentado por el Núcleo Ejecutor del Convenio N° 013-2019-CUS/VMVU/PNVR, por 75 días calendario siendo la nueva fecha de culminación de obra el 21 de diciembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, se advierte que las solicitudes efectuadas por los representantes del Núcleo Ejecutor, cuentan con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, los mismos que fueron presentados fuera del plazo inicial de término de obra, y como consecuencia de ello, los informes emitidos por la profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, obrantes en autos, también fueron presentados fuera del plazo de ejecución de la obra; no obstante, las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, cuentan con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica;

Que, estando a que, las solicitudes de ampliación de plazo N° 02 y N° 03, presentados por los representantes del Núcleo Ejecutor y refrendados por el Responsable



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

(e) de la Unidad de Gestión Técnica tienen una misma naturaleza conexas, obedecen a un mismo convenio, guardan la misma conexión lógica, razonable y técnica, y no confrontan intereses incompatibles; sustentado únicamente en una acumulación de solicitudes, inicialmente de cuarenta y un (41) días calendario según pedido primigenio del Núcleo Ejecutor tramitado con Hoja de Trámite N° 147336-2019-E (Ampliación de Plazo N° 02), y otra solicitud adicional de treinta y cuatro (34) días calendario (Ampliación de Plazo N° 03) según Hoja de Trámite N° 170923-2019-E, para que se amplíen de manera acumulativa los procedimientos, respecto a las solicitudes de ampliación N° 02 y N° 03, en un solo acto de administración que recoja la formalización de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, así como la Ampliación de Plazo N° 03, indicándose como fechas de termino para la primera el 17 de noviembre de 2019 y para la segunda 21 de diciembre de 2019, respectivamente; lo que hace un total acumulado de setenta y cinco (75) días calendario adicionales al termino inicial de ejecución de obra, que vencía el 17 de agosto de 2019;

Que, respecto a este tópico, cabe señalar que de acuerdo a la recomendación del Área de Asesoría Legal en casos análogos, la Unidad de Gestión Técnica adjunta los 2 expedientes administrativos para el trámite de ampliación de plazo, solicitando la acumulación de ambos pedidos en un procedimiento único que contemple la totalidad de 75 días calendario, en mérito al artículo 160° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala lo siguiente: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, mediante Informe Legal N° 378-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, luego de la revisión y análisis de la documentación alcanzada concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03 (expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite N° 147336-2019-E y HT N° 170923-2019-E), unificándolas vía acumulación de procedimientos en un solo acto de administración (Resolución Directoral), que formalice la aprobación de ambas solicitudes, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tiruma, Paropata y otros - Distrito de Combapata - Provincia de Canchis - Departamento de Cusco", el cual integra las solicitudes de ampliación N° 02 y N° 03, por el termino acumulado de setenta y cinco (75) días calendario, con eficacia anticipada al 08 de octubre de 2019, día siguiente a la fecha de conclusión de la obra aprobada con la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 21 de diciembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales, para cuyo efecto recomienda se dicte el acto resolutorio correspondiente;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por el presidente del Núcleo Ejecutor respecto a las solicitudes de ampliación de plazo N° 02 y N° 03 a través de los expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite N°s 147336-2019-E y 170923-2019-E.

Artículo 2.- Formalizar la aprobación de la ampliación de plazo del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tiruma, Paropata y otros - Distrito de Combapata – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 013-2019-CUS/MMVU/PNVR, el cual integra y/o contempla las solicitudes de ampliación de plazo N° 02 y N° 03, por el término acumulado de 75 días calendario, con eficacia anticipada al 08 de octubre del 2019, día siguiente a la fecha de conclusión de obra aprobado con ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación, el 21 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Ing. IVAN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento